

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 610-2003 - AREQUIPA

Lima, veinticuatro de enero del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Edgar Raúl Paredes Valdivia contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas trescientos quince a trescientos dieciséis, su fecha tres de noviembre del dos mil cuatro, mediante la cual se le impuso medida disciplinaria de destitución por su actuación como Técnico Judicial del Octavo Juzgado Penal Colectivo para Reos en Cárcel de Arequipa, Distrito Judicial del mismo nombre, y; **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el artículo ciento seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Poder Judicial preceptúa que las resoluciones expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que imponen las medidas disciplinarias de Separación o Destitución pueden ser impugnadas ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República; **Segundo:** Que, al respecto, don Edgar Raúl Paredes Valdivia ha interpuesto recurso de apelación contra la resolución expedida por este Órgano de Gobierno que le impone medida disciplinaria de destitución por su actuación como Técnico Judicial del Octavo Juzgado Penal Colectivo para Reos en Cárcel de Arequipa; solicitando, asimismo, se le conceda el beneficio de Auxilio Judicial a fin de que se le exonere del pago del arancel judicial respectivo, argumentando que por encontrarse suspendido en sus labores por medida cautelar, carece de los medios económicos necesarios, y que dicho pago pondría incluso en riesgo su propia subsistencia y la de su familia; **Tercero:** Que, el medio impugnatorio de fojas trescientos cuarenta y seis a trescientos cincuenta y dos, interpuesto por don Edgar Raúl Paredes Valdivia reúne los presupuestos estipulados en los artículos doscientos siete, doscientos nueve y doscientos once de la Ley del Procedimiento Administrativo General, justificándose que por excepción se conceda el Auxilio Judicial, y consecuentemente, la exoneración del pago del arancel correspondiente; por consiguiente, al haberse cumplido con los requisitos de Ley, el recurso de apelación resulta procedente; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia y del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse conformando Sala, por unanimidad; **RESUELVE: Primero:** Conceder el Auxilio Judicial solicitado por don Edgar Raúl Paredes Valdivia, exonerándosele del pago del arancel por concepto de apelación; **Segundo:** Conceder el recurso de apelación interpuesto por don Edgar Raúl Paredes Valdivia contra la resolución que en fotocopia certificada corre de fojas trescientos quince a trescientos dieciséis, su fecha tres de noviembre del dos mil cuatro, mediante la cual se le impuso medida disciplinaria de destitución por su actuación como Técnico Judicial del Octavo Juzgado Penal Colectivo para Reos en Cárcel de Arequipa, Distrito Judicial del mismo nombre; y elevándose los presentes actuados a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

S5.



Antonio Pajares Paredes
ANTONIO PAJARES PAREDES

José Donaires Cuba
JOSÉ DONAIRES CUBA

Walter Gotrina Miñano
WALTER GOTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General